

QUERETARO MOTORS, S.A.

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
Col. PALMAS Del. QUERETARO
Querétaro. C.P76040
Com.:

RFC QMO710112RH2

FACTURA

Regimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

DATOS DEL CLIENTE	DATOS DEL DOCUMENTO
Codigo/Nombre 01123754 ACSA CONTRATISTA SA DE CV Dirección CAMINO CAMPO MILITAR N° 305 COL. SAN ANTONIO DE LA PUNTA QUERETARO CP 76135 Tel: 3120161 QUERETARO RFC: ACO050701TJ2	Fecha: 28/08/2015 12:52:00 p. m. Folio y Serie: 57 NWDC 4A581BEB-A7E3-4D50-9FBC-52F94007076E Forma de Pago: NO IDENTIFICADO Lugar de Expedición: Queretaro, Qro.

Descripción	Importe	%IVA	Imp. IVA	Total
VENTA DE UN VEHICULO NUEVO	\$241,379.31	16.00	\$38,620.6	\$280,000.00

Observaciones: MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, TIPO TRAX PAQUETE C, COLOR ROJO TINTO BRILLANTE
SERIE: 3GNCJ7EEXEL226488, CLAVE VEHICULAR 0039503, 4 PUERTAS, 4 CILINDROS, 5 PASAJEROS,
MOTOR: HECHO EN MEXICO.

Sello Digital del CFDI:

A0XJ6iYVG3YA7FGoj+XqoX7T68KbCTpsvK8wJ7eRTTKGIFAYtoi733VuUYklaTEplEw7kIIr4dLUyVKRx5juQgP7ZZs4yQGVcEoXWZ6DskQcZYUn19pJr
0FWqyxFoj9iaTkoQh8NaDFeoxF2i00vbZkdKjxMq7GCm3mjM9E6s=

FIRMA DE CONFORMIDAD

Cadena Original del complemento de certificado digital del SAT:

||3.2|2015-08-28T12:52:00|ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|241379.31|1|MXN|280000.00|NO APLICA|QUERETARO
QUERETARO|QMO710112RH2|QUERETARO MOTORS SA|AV. CONSTITUYENTES
OTE.|50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|AV. CONSTITUYENTES OTE.
50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES|ACO050701TJ2|ACSA CONTRATISTA
SA DE CV|CAMINO CAMPO MILITAR|SAN ANTONIO DE LA PUNTA|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76135|1.00|NO APLICA|VENTA DE UN

Sello del SAT:

fmJKBuB8I/Xk7hwtsLOuFC0xEI49bcttUUiIn88rAL1MXsMdMVaAX1MUf5AFhSURTjPGG+XMaavU4JAUGroUh1Nd72MuW/u1A6alOaNCJ8Ld/laD2jmG
8OmfiRRlwi/C9iodvdOs+OoUBdlLvMn14NsvcxoE/UXroRtN8O2E4=



En Itzacalco Motors, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Plutarco Elias Calles 590 Col. Zapotla, Del Itzacalco Mexico D.F., C.P. 08610, la informacion de nuestros clientes es tratada de forma estricta
proporcionar sus datos personales, consiente su tratamiento con las siguientes finalidades (i) Proveerle un bien y/o servicio, (ii) dar cumplimiento a requerimientos legales, (iii) realizar actividades n
ofrecerle nuestros productos, servicios e informacion de nuestros socios de negocios, (v) analisis estadisticos, de mercado y prospeccion comercial, asi como (vi) mantener actualizados nuestros n
aviso de privacidad para clientes y clientes potenciales de el Distribuidor favor de consultar nuestra pagina en internet www.chevroletitzacalco.com.mx ***Aviso de Privacidad vigente a par

PAGO EN USA SOLA EXHIBICION EFECTOS FISCALES AL COBRO

Imp. Bruto	Imp. IVA	Importe Detalle	Intereses	
\$241,379.31	\$38,620.69	\$280,000.00	\$0.00	Total: \$280,000.00
				DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
Este documento es una representación impresa de un CFDI				

Compra de Contrato



Referencia: 19552328
Cliente: ACSA CONTRATISTA, S.A. de C.V.
Estado: Comprada
Fecha de Compra: Martes, 08 de Septiembre de 2015
Contrato: 84000538082282

Contrato: 840-00538-0822828
Cliente: ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.
Firmado: 28-Ago-2015
Comprado: 08-Sep-2015

Registrado con las siguientes características:

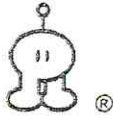
Unidad
Marca: Chevrolet
Modelo: 1JW76 - C TRAX SUV Mod C - 82101
Año: 2014
VIN: 3GNCJ7EEXEL226488

Primer Vencimiento
Fecha: 28-Sep-2015
Monto: \$7,690.15

Financiamiento
Precio de Venta: \$280,000.00
Enganche: \$28,000.00
Unidad a Cuenta: \$.00
Gastos de Investigacion: \$.00
Seguro: \$33,322.70
Gastos de Registro: \$.00
Otro Monto Financiado: \$.00
Participacion Agencia: \$.00
Comision Agencia: \$.00
Monto Total: \$285,000.00

Aplicado a (forma de pago)
Retail: \$.00
Plan Piso: \$.00
Varios(Ya pagado): \$.00
Deposito a cuenta de Cheques: \$285,000.00

AXtel



EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

AXTEL, S.A.B. de C.V.
Boulevard Díaz Ordaz km 3.33 L-1, Col. Unidad San Pedro, CP 66215,
San Pedro Garza García, Nuevo León, México
R.F.C. AXT 940727 FPB axtel.mx

ACSA CONTRATISTA SA DE CV
CAMINO CAMPO MILITAR 305
SAN ANTONIO DE LA PUNTA, QUERETARO, QRO CP 76135
RFC: ACC050701TJ2

Total a Pagar: \$ 2,608.00
Fecha Límite de Pago: 29-Jul-2015
Mes de Facturación: Julio
Número de Teléfono:
Número de Cuenta: 11551101
No. Factura: CB-15139775
Método de Pago: No Identificado

Página 1 de 5
Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
No. de Certificado: 0000100000203380299
Expedido en San Pedro Garza García, NL, México a 06 de Julio del 2015 21:43:41
Folio fiscal: DF53EB07-5178-4DOF-900E-4AD23AC1E6A9

Pague antes del 18 de Julio de 2015 y reciba una bonificación en su próxima factura.

Estado de cuenta

Saldo Anterior	\$ 2,900.00
Sus Pagos ¡Gracias!	-2,900.00
Saldo	\$ 0.00
Cargos del Mes	\$ 2,607.65
Cargo por Redondeo Mes Anterior	0.99
Subtotal	\$ 2,608.64
Crédito por Redondeo Mes Actual	-\$ 0.64
Total a Pagar	\$ 2,608.00

(Dos mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.)

Cargos del Mes (06 de Junio a 05 de Julio)

Acceso Universal	\$ 1,222.00
Llamadas a Celular	910.14
Otros Cargos	115.83
Subtotal	\$ 2,247.97
IVA 16%	359.88
Cargos del Mes	\$ 2,607.65

(Dos mil seiscientos siete pesos 65/100 m.n.)

TU INFORMACIÓN ESTÁ EN PELIGRO
¡No te arriesgues!



Sólo con AXTEL Lifesaver puedes mantener 100% seguros los archivos de tu computadora.

Olvidate de los discos externos, respalda tus datos automáticamente en la nube y consúltalos desde cualquier lugar con acceso a Internet.

1 Licencia Negocio por sólo \$125 al mes
y si contratas por un año, obtienes
¡1 MES GRATIS!

Conoce más en axtel.mx/lifesaver

AXtel Lifesaver

Respaldo en línea



ATENCIÓN A CLIENTES

- ▶ Vía Chat en axtel.mx
- ▶ Correo electrónico servicioclientes@axtel.com.mx
- ▶ 01800 515 1414 o *1414 desde tu línea AXTEL

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

5T11W7s750oMc09NGo+xxqTmWN4f+LlSXdNAX/mhkGwYrh0C3T0VdhKHwI91a3PKUPH8eXQYgX8fc0mzYJ+sg5wklHzHIUHS50ZTEisk1RaDj/n5Qv+NM Mesoc5pxwsNkh0808LCYfEl4HUnTTBPRmoD27f0n486xXcMck=
Fecha y hora de certificación: 06-07-2015 21:43:41 Número de serie de CSD del SAT: 0000100000300250292
Sello Digital del SAT: !NtozMgy+6hS78Yl+8tvl1gYyp91g9m9gp7KvFubIDQ+EYLlYoKynuX26XR5jQsy0541mRo1krKvYn+6iaesyVzrXhWYl3oWYl9mkhTlESTxh0VfVFGQaZphidcNS4AJIBVcpnCPvlm0W7X0y440o0DvSAdR7u2hgzuillZKl/=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|0|DF53EB07-5178-4DOF-900E-4AD23AC1E6A9|2015-07-06T21:43:41|6T11W7s750oMc09NGo+xxqTmWN4f+LlSXdNAX/mhkGwYrh0C3T0VdhKHwI91a3PKUPH8eXQYgX8fc0mzYJ+sg5wklHzHIUHS50ZTEisk1RaDj/n5Qv+NM Mesoc5pxwsNkh0808LCYfEl4HUnTTBPRmoD27f0n486xXcMck=|0000100000300250292|

ACSA CONTRATISTA SA DE CV
ENTREGAR A: **CARLOS BARRON**
CARRETERA CAMPO MILITAR 305
CALLE OCEANO INDICO
COL. SAN ANTONIO DEL MAUREL
QUERETARO, QRO CP 76137

No. SAC: 35090716

Referencia Bancos: 11551101350907164
Ref. Domiciliación: 115511016
Referencia OXXO: 01115511014

Total a Pagar: \$ 2,608.00
Fecha Límite de Pago: 29 de Julio de 2015



07062015 - 6 - R - 9 90149-0001-00175

11551101350907160002608000

AXtel

Lugares de Pago y Referencias Bancarias al reverso

Contiene 30% de fibras recicladas



Comprando este producto, usted ayuda a reducir el consumo de energía y el uso de recursos naturales.

Formato de Identificación del cliente persona moral

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.

FECHA: _____ RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA Queretaro Motors SA

* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE: Acso Contratistas Sa de CV
(SIN ABREVIATURA) Razón o Denominación social:

* FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01/07/05 * PAÍS DE NACIONALIDAD Mexico

* R.F.C. ACD0507012

* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO: Construcción

* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: _____

* DOMICILIO: Camino Campo militar 305 cd San Antonio de la
Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior

Colonia Punta Queretaro Delegación / Municipio/Demarcación política Queretaro País: Mexico

Ciudad/Población Queretaro Entidad federativa/Estado: Qro C.P. 76135

TELEFONO DEL DOMICILIO: _____
Incluir Clave Lada / Clave Internacional Extensión:

CORREO ELECTRÓNICO: _____

* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE Alejandro Cabrera Siglev

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre (s) 10/01/1971

R.F.C. _____ C.U.R.P. _____ FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL: _____
NUMERO O FOLIO _____ AUTORIDAD EMISORA DE ID: _____

AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD | <input checked="" type="checkbox"/> IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| <input checked="" type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT | <input checked="" type="checkbox"/> PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| <input checked="" type="checkbox"/> COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES | |

REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien otorga la referencia)

REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES	REFERENCIAS PERSONALES
1. NOMBRE COMPLETO: _____	1. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____
2. NOMBRE COMPLETO: _____	2. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____

- El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.
- La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)
- Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.

Acso Contratistas Sa de CV
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

* Datos y/o documentos obligatorios

1 ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACION O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

ACD050701T32



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA N

3.1 NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR

DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)

4 APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)

4.2 DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

ACSA CONTRATISTA S.A DE C.V.

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

DATOS POR FIDEICOMISO

4.4 SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN
SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA
FIDUCIARIA

NÚMERO DE
FIDEICOMISO

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE PRIMERA DE CEDROS

NÚMERO
YO LETRA
EXTERIOR 515

NÚMERO
YO LETRA
INTERIOR

ENTRE LAS
CALLES DE

PASEO JURICA

Y DE SEGUNDA DE CEDROS

COLONIA

JURICA

LOCALIDAD QUERETARO
(en su caso)

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN QUERETARO

CÓDIGO
POSTAL 76190

TELÉFONO 1350651

ENTIDAD
FEDERATIVA QUERETARO

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTEENTA
LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

CORREO ELECTRÓNICO Calabera2110 aol.com

SE PRESENTA POR DUPLICADO

012432

RECIBO
DE
PAGO
DE
CONTRIBUCIONES

2005 AGO 18 PM 15:42

RECIBO
DE
PAGO
DE
CONTRIBUCIONES

Notaría Pública No. 4
MAGA-641003-NE7

Calzada de los Arcos No. 15
6020 Querétaro, Qro.

Tel: (442) 2-23-27-95, 2-23-43-01
Fax: (442) 2-23-41-95

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero
TITULAR

Lic. Jorge Maldonado Guerrero
ADSCRITO

TESTIMONIO: De la Escritura Pública donde se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada: ACSA-CONTRATISTA S.A. DE C.V. para quien se expide la presente: - - - - -

NUMERO: 63,380

QUERETARO, QRO., a 1 de JULIO del 2005.

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero
TITULAR

Calzada de los Arcos No. 15
76020 Querétaro, Qro.

Lic. Jorge Maldonado Guerrero
Tel: (442) 2-23-41-01 / 2-23-29-95
Fax: (442) 2-23-56-95



-----EXPEDIENTE NUMERO:1640.05-----

NUMERO: 63,380 SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA-----

TOMO: 676 SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS-----

--- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., al 1 primer día del mes de Julio del año 2005, dos mil cinco, ANTE MÍ.- LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaría Número 4 CUATRO, de este Partido Judicial del Centro, de la que es Titular el Señor LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO.- COMPARECEN: Los Señores FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ Y MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA, todos de mi conocimiento, hábiles para contratar y obligarse, y dijeron: que por medio de la presente, vienen a constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denominara: ACSA CONTRATISTA S.A. DE C.V., conforme a los Antecedentes y Cláusulas que adelante se expresan:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedi a protestarlos para que se condujeran con verdad, los apercibí de las penas en que incurrir los que declarar falsamente y los entere, del contenido del artículo correspondiente del Código Civil Penal en vigor para el Estado.-----

-----ANTECEDENTES-----

-----UNICO-----

I.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente, mismo que quedó marcado con el Número: 22000708. Expediente Número: 200522000669, Folio Número: 5U091H57, de fecha 28 veintiocho de Marzo del 2005, dos mil cinco, y el cual agrego al apéndice de esta escritura marcándolo con la letra "A".-----
II.- En vista de lo anterior, los comparecientes otorgan el contrato social como sigue:-----

-----CLAUSULA UNICA-----

Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con el Capitulo Quinto y demás disposiciones conexas con la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirán por los Artículos de los siguientes:-----

-----ESTATUTOS-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

-----DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominara: ACSA CONTRATISTA, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviatura S.A DE C.V.-----

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La sociedad será de Nacionalidad Mexicana.- Se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Los Accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de esta sociedad, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo

-----ACSA CONTRATISTA SA DE CV-----

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

QUERÉTARO, QRO., a 28 de Marzo de 2005.- EL DELEGADO.- EMB. FRANCISCO GONZÁLES DE COSSIO.- FIRMA.- Un sello de goma con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección general de Delegaciones, DELEGACIÓN QUERÉTARO, QRO.-----

----- INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. -----

Con fecha 9 nueve de Septiembre del 2005, dos mil cinco, quedó debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la presente Sociedad, asignándole la Clave: ACO050701TJ2, según consta en el formulario de registro, el cual agregó una copia al apéndice de la presente escritura, marcándola con la letra "B", como información exclusivamente.-----

--- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil del Estado de Querétaro, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de aplicación en materia federal, a continuación se insertan los textos de los mismos.-----

"ARTICULO 2.433 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero
TITULAR

Calzada de los Arcos No. 15
76020 Querétaro, Qro.

Lic. Jorge Maldonado Guerrero
ADSCRITO

Tel. (442) 2-23-43-01, 2-23-27-85
Fax: (442) 2-23-47-95

- planeación y proyección de todo tipo de proyectos arquitectónicos, la prestación de servicios técnicos y asesorías en el ramo de la construcción.
- 11.- La representación de la República Mexicana o en el extranjero como agente comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de todo tipo de empresas, negociaciones o personas con actividades semejantes a las de la sociedad; así como actuar como mediador mercantil o distribuidor y ejecutar cualquier otro acto de comercio permitido por la Ley.
 - 12.- La compraventa, importación, exportación, adquisición y alquiler de toda clase de maquinaria, herramientas, materiales, equipos, implementos, vehículos, bodegas y oficinas relacionados con la construcción.
 - 13.- Adquirir o usufructuar por cualquier tipo legal toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la compraventa, importación y exportación de toda clase de materias primas para el ramo de la construcción.
 - 14.- La realización, planeación, programación, administración y control de obras.
 - 15.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, así como adquirir por cualquier títulos, patentes, marcas industriales y nombres industriales.
 - 16.- Construir, edificar, ejecutar, instalar, reparar y adaptar toda clase de obras y construcciones como son casas, edificios, viviendas populares, condominios, escuelas, comercios, bancos, oficinas, tiempos compartidos, hoteles-balnearios, construcciones industriales, y similares; adquirir, arrendar, usufructuar, enajenar, transmitir y donar la propiedad de bienes inmuebles y muebles nacionales y extranjeros, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
 - 17.- Fraccionar toda clase de terrenos urbanos y sub-urbanos.
 - 18.- Ejecutar toda clase de obras de urbanización y saneamiento como calles, pavimentos, guarniciones, caminos, canales, puentes, fuentes, alumbrado, drenaje y demás servicios e instalaciones análogas.
 - 19.- Comprar, vender, arrendar, administrar y poseer toda clase de terrenos urbanos y suburbanos, así como gravar e hipotecar activo propiedad de la sociedad, venta directa y arrendamiento de casas y terrenos de la sociedad.
 - 20.- Emitir, suscribir, adquirir, comprar, vender y general negociar en cualquier forma permitida por la Ley toda clase de títulos de crédito, acciones y valores inmobiliarios; contratar el personal necesario para el funcionamiento y ejecución de sus actividades y la consecución de su objeto social, así como delegar estas funciones a través de mandatos, poderes, comisiones y asociaciones.
 - 21.- Dar y tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias incluyendo avals, constituirse en fiador y suscribir títulos de crédito para garantizar para sí o para terceros, con bienes de la sociedad ante instituciones de crédito del país, como deudores solidarios o principales, inclusive, con garantía hipotecaria, bienes inmuebles de la sociedad.
 - 22.- Obtener y conceder toda clase de créditos con o sin garantía personales.
 - 23.- La participación o adquisición y partes sociales de otras sociedades legalmente constituidas; fungir como Fideicomisario en Fideicomisos constituidos con el objeto de permitir el uso o aprovechamiento de bienes inmuebles ubicados en la República Mexicana.
 - 24.- Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles, mercantiles, o administrativos permitidos por la legislación mexicana, tanto con personas físicas y morales de carácter privado o público obteniendo de estas concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social.

SEGUNDO.- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General, resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de *UN ADMINISTRADOR GENERAL*, nombrando para tal efecto al Señor FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ, persona que durara en su encargo por tiempo indefinido, y mientras que la Asamblea no Revoque su nombramiento, quien en el desempeño de su encargo gozara de un Poder General Amplio, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio, en los términos del Artículo 2,433, dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, en todos sus párrafos, y sus correlativos en el Distrito Federal y demás Entidades de la República Mexicana, donde se ejercite, sin límite de facultades, además de todas las facultades y poderes señalados en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos, y que se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la letra. - - - - -

-- Igualmente acordaron designar como Comisario a la C. MARTHA PAULINA LORENZINI CRUZ. ---

TERCERO.- Asimismo, los comparecientes acordaron otorgar al Señor C.P. MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos 2 dos primeros párrafos del Artículo 2,433, dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, y sus correlativos en el Distrito Federal y demás Entidades de la República Mexicana, donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula o mención especial, por lo tanto el Apoderado podrá, de manera enunciativa más no limitativa, formular toda clase de promociones, solicitudes, demandas, denuncias y querrelas, suscribiendo al efecto los documentos necesarios, ratificándolos cuando sea necesario, promover toda clase de pruebas, pedir su admisión, asistir al desahogo de las mismas, contestar toda clase de demandas, asistir a diligencias, alegando en ellas lo que procediere, pudiendo nombrar peritos u otros auxiliares de la administración de Justicia, redargüir documentos, tachar testigos, absolver y articular posiciones, oír toda clase de resoluciones y conformarse con ellas o interponer y proseguir todos los recursos que la Ley establece, Promover el Juicio Constitucional de Amparo y desistirse de él, en materia penal podrá presentar Querrelas, hacer Denuncias, presentar conclusiones, Coadyuvar con el Ministerio Público, y Otorgar Perdón, para que represente a la Sociedad ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comercio y Fomento Industrial, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para realizar todo tipo de gestiones administrativas, como son inscripciones y bajas de trabajadores, modificaciones de salarios, pago de cuotas, derechos, requerimientos, solicitar condonaciones y poderse inconformar y firmar los documentos que sean necesarios, autorizándolo para representar a la Empresa ante las Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales del Trabajo, en cualquier escrito, diligencias, audiencia o citatorio, con todas las facultades de un Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, ante toda clase de personas y autoridades, pudiendo ser las primeras física o morales y las segunda Municipales, Estatales y Federales.- El presente Mandato podrá ser ejercitado ante toda clase de autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de cualquier otro índole, en Juicios y fuera de él, y en general para que realice cuanto actos, agencias o diligencias se requiera y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato, única y exclusivamente, en beneficio de la sociedad mandante, inclusive para que tramite ante la Oficina Federal de Hacienda, el Registro de Alta de la Sociedad, y ante las diferentes dependencias, la inscripción y registro de la misma, autorizándolo para firmar y presentar todo lo necesario para cumplir con este mandato. - - - - -

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero
TITULAR

Calzada de los Arcos No. 15
76020 Querétaro, Qro.

Lic. Jorge Maldonado Guerrero
ABSCRIBIDO
Tel: (442) 2-23-49-01; 2-23-27-96
Fax: (442) 2-23-41-95

ARTICULO DECIMO.- El Tesorero del Consejo o el Administrador General, según el caso, deberá asentar en un libro, las variaciones que sufra el Capital, autorizando cada anotación con su firma.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- **CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR GENERAL.**

La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y podrá ser Accionista o persona ajena a la Sociedad, y será el Representante Legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.

El Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, caucionara su manejo cuando se lo requiera la Asamblea, en los términos y condiciones que ella establezca, y durara en su encargo mientras la persona que deba sustituirlo no sea designada por la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- **FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL SEGUN EL CASO.**

El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, Secretario y Tesorero, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, o el Administrador General, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley, y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial, conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, y su correlativo el 2,433 dos mil cuatrocientos treinta y tres, del Código Civil Vigente en el Estado, de Querétaro, Qro., y demás entidades de la República Mexicana, así como en lo que se refiere a Pleitos y Cobranzas, el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos, como si no insertaran a la letra.- Por ello el Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, gozará de las facultades que en forma anunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero Coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, y en general, para que inicie, prosiga y de termino como le parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, para que represente a la Sociedad ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comercio y Fomento Industrial, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para realizar todo tipo de gestiones administrativas, como son inscripciones y bajas de trabajadores, modificaciones de salarios, pago de cuotas, derechos, requerimientos, solicitar condonaciones y poderse inconformar y firmar los documentos que sean

Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias. -----

--- II.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS ANUALES.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social, y se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual, las demás se denominarán Asambleas Ordinarias. -----

--- III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso.- Las asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial, en los casos y forma previstos en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro, y 185 ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria, en uno y otro caso, se hará en la forma y términos que previene la Ley, con quince días de anticipación y contendrá el Orden del día.-----

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas podrán sesionar válidamente sin ser necesarias convocatorias, cuando se encuentra íntegramente representado el Capital Social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que sometan a su consideración. -----

--- IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de Accionistas pueda sesionar válidamente, se requerirá:-----

a).- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias anuales, en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En segunda convocatoria las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuera el número de los Accionistas, y las votaciones se tomarán por mayoría de las Acciones presentes.-----

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán, en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de Accionistas que representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital Social y las decisiones se tomarán por el voto de las Acciones que formen la mitad del Capital Social, cuando menos.- En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.-----

--- V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso.- Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas dos Escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.-----

--- VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes, bastando para el efecto Carta Poder.-----

--- VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las Actas de las Asambleas en el libro especial que para el efecto lleva la Sociedad, glosando al apéndice de esas Actas los documentos que se relacionen con las mismas.-----

--- El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones.-----

----- CAPITULO SEPTIMO.-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

de la Sociedad de una Acción o la entrega de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o fianza por igual cantidad y siendo extraños mediante la entrega de numerario por el monto indicado o fianza por igual cantidad.- El o los Comisarios nombrados duraran en su cargo hasta en tanto la Asamblea nombre sustituto o sustitutos, según el caso.- El o los Comisarios gozaran de las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar.-

----- CAPITULO QUINTO -----

----- DE LA INFORMACION FINANCIERA Y DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo de Administración o el Administrador General de la Sociedad, deberán presentar anualmente un Informe Financiero a la Asamblea de Accionistas, sujetándose a lo dispuesto en los Artículos 172 ciento setenta y dos, y 173 ciento setenta y tres, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

El Informe Financiero deberá ser presentado dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente.-

El Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, deberá entregarlo al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea que deba conocer del mismo informe, con toda la documentación y el informe de labores que con el se relacione.- El o los Comisarios rendirán un informe o dictamen con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes, dentro de los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban.- El Informe Financiero, sus anexos y el dictamen del o de los Comisarios quedaran a disposición de los Accionistas en la Administración de la Sociedad, durante los quince días que procedan a la Asamblea Ordinaria que vaya a conocer del mismo.- Quince días después de aprobado el Informe Financiero, se harán las publicaciones e inscripciones que previene el Artículo 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- *REPARTO DE UTILIDADES*.- Las utilidades que arroje el Informe Financiero se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes.-

- - - I.- Se tomara la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al 5% cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzara cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del Capital Social. Para reconstituir el fondo de reserva, se seguirá el mismo procedimiento.-

- - - II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la Ley, para formar, o en su caso reconstituir un fondo de reversión.-

- - - III.- El remanente se distribuirá entre los Accionistas en proporción a sus Acciones, las pérdidas se repartirán entre los mismos Accionistas en proporción a sus Acciones y hasta el importe de estas.-

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Órgano Supremo de la sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes.-

- - - I.- *CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS*.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia, y se celebraran en el domicilio social.-

necesarios, licitaciones públicas y privadas, manifestaciones, renunciaciones, y en especial las consignadas en el Artículo 27 Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas así como acudir como parte ante las Autoridades del Trabajo, para que pueda representar a la sociedad en juicios del Orden Laboral, en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la misma llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, firmando el convenio respectivo en su caso; comparecer en la etapa de demanda y excepciones y en cualquier otra etapa del juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que sea requerido se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. -----

--- Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confiera. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, sin limitación alguna, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente. -----

IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Para aceptar, otorgar, suscribir, girar, emitir, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de Crédito, en los términos del artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.- Otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en obligado solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas. -----

V.- PODER PARA ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS.- Para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas. -----

VI.- PODER PARA SUBSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá substituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar substituciones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el Poder que se les confiere, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revocuen. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Como auxiliares de la Administración de la Sociedad podrá designarse un Director General o uno o varios Gerentes, según lo determine la Asamblea quien además señalara en cada caso las facultades que se les concedan, en la inteligencia de que estos funcionarios deberán garantizar su manejo en los mismos términos que se han señalado para los miembros del Consejo de Administración o Administrador General, según el caso, asimismo podrán convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas, ejecutar sus acuerdos en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservadas por la Ley o por los presentes Estatutos. -----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **VIGILANCIA** -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- Las Asambleas de Accionistas nombrara uno o varios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad.- El o los Accionistas que representen el 25% veinticinco por ciento del Capital Social tendrán derecho para designar otro Comisario.- Los Comisarios garantizaran su manejo, si son Accionistas, mediante el depósito en la Caja

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero
TITULAR

Calzada de los Arcos No. 15
75020 Querétaro, Qro.

Lic. Jorge Maldonado Guerrero
AGSCRITO
Tel: (442) 2-23-2301, 2-23-7739
Fax: (442) 2-23-2301

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- **CASO DE DISOLUCION.**- La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señala el artículo 229 doscientos veintinueve y demás relativos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para el caso previsto en la fracción III del Ordenamiento Indicado, se requerirá una votación de las dos terceras partes del Capital Social.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes.

I.- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más Liquidadores, hasta en tanto no se registren continuara en funciones el Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso.

II.- Las Asambleas que acuerden la disolución y nombre a los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la Materia.

III.- El Consejo de Administración o el Administrador General según el caso, entregará al o a los Liquidadores, los bienes libres y demás documentos de la Sociedad, levantándose un Acta donde se detalle el activo y pasivo de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO.- Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad. Cuando sean varios los liquidadores, éstos deberán obrar conjuntamente.

CAPITULO OCTAVO

JURISDICCION Y COMPETENCIA.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- **RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.**- Los comparecientes se someten a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para los efectos de interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiere corresponderles.

CAPITULO NOVENO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los ejercicios sociales se computaran por años naturales, conforme a lo dispuesto por el artículo 8-A ocho "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que únicamente será irregular el primer Ejercicio, mismo que se computará desde la fecha de otorgamiento de la Escritura Constitutiva y hasta el 31 de Diciembre del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es de: \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 250 Doscientos Cincuenta Acciones, de la Serie "A", con valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
FELIX EDUARDO LORENZINI CRUZ	200	\$ 200,000.00
MARIO ALFONSO SANCHEZ AVILA	50	\$ 50,000.00
TOTAL:	250	\$ 250,000.00

-- La suma de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), importe del Capital Social Fijo, que obra en poder del Administrador General de la Sociedad.

25.- Reformar (así) parte del consejo de administración en otras sociedades legalmente constituidas si así conviniera a la sociedad.-----

26.- El establecimiento de sucursales o agencias en cualquier estado de la República Mexicana o en el Extranjero.-----

27.- La fabricación de toda clase de materiales procesados para la construcción, así como acabados, laminados y herrerías.-----

28.- Llevar a cabo los trabajos de diseño urbano y diseño de ingenierías para fraccionamientos en predios de su propiedad o de terceros, así como gestionarlos ante cualquier autoridad competente con el fin de obtener los permisos de fraccionamiento y construcción al respecto; así también negociar, programar y acordar las formas de pago relativas a derechos e impuestos por las construcciones o desarrollos habitacionales que la empresa pretenda realizar.- La ejecución de toda clase de estudios, proyectos, diseños, obras y trabajos de arquitectura, de ingeniería en todos sus aspectos y de clase de instalaciones de los ramos de la industria de la construcción y todo cuanto sea anexo o conexo con los anteriores fines.-----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL Y ACCIONES-----

ARTICULO SEXTO.- El Capital Social es variable, pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de: \$ 250,000.00 (DOSCIENTOSCINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se señala como mínimo fijo del mismo, sin derecho a retiro, representado por 250 Doscientos Cincuenta Acciones, de la Serie "A", con valor nominal de: \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas.-----

--- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá decretar aumentos o disminuciones del Capital Social, tanto en su parte fija como en su parte variable, en los términos de ley.-----

--- Los Certificados provisionales de Acciones y los Títulos definitivos de las mismas, deberán ser firmados por el Administrador General y contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO SÉPTIMO.- El Capital Social queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo, en la forma que se señala en el Artículo Primero Transitorio, y estará representado por Acciones comunes, nominativas de la Serie "A", con cupones nominativos para el pago de dividendos, que atribuyen iguales derechos y obligaciones, con valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, y se representarán por Títulos que amparen una o más Acciones.-----

--- Si se aumentare ulteriormente el Capital, cada aumento será representado por emisiones sucesivas de Acciones, que se podrán marcar y contendrán la mención del Capital Social y el número de Acciones que se alcancen en cada emisión.-----

ARTICULO OCTAVO.- Los Socios deberán estar inscritos en el libro de Registro de Accionistas, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Consejo de Administración o del Administrador General. En dicho registro, se asentarán los datos a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

ARTICULO NOVENO.- Los Accionistas tendrán el derecho de preferencia, tanto para suscribir nuevas Acciones que llegaren a emitirse por el aumento del Capital Social, en proporción al número de Acciones que posean, como para el caso de transferencia de Acciones. En ambos casos, por conducto del Consejo de Administración o del Administrador General, lo notificará a los Accionistas por escrito y de manera fehaciente en el domicilio que tengan inscrito como tal en el Registro de accionistas que al efecto llevará la Sociedad, para que en un plazo de quince días ejercitan dicho derecho de preferencia.-----

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero
TITULAR

Calzada de los Arcos No. 15
76020 Querétaro, Qro.

Lic. Jorge Maldonado Guerrero
ABSCRITO
ESTADO
Tel. (442) 2-23-49-91, 2-23-49-92
Fax: (442) 2-23-49-93

--- Queda entendido que el poder anterior es otorgado con la mayor amplitud posible y en consecuencia se dan aquí por mencionadas y reproducidas todas las disposiciones aplicables, aún las correlativas de cualquier parte de la República Mexicana. ---

CUARTA.- Todos los Funcionarios designados manifestaron que desde luego aceptan el cargo que se les confiere y protestan su fiel cumplimiento. ---

QUINTA.- Se fija a cada uno de los Funcionarios nombrados, una caución de \$ 1,000.00 mil pesos M.N., que en este acto constituyen mediante depósito en efectivo, que junto con el importe del capital social mínimo, quedan en poder del ADMINISTRADOR GENERAL. ---

SEXTA.- Acordaron los comparecientes autorizar al Suscrito Notario, para que realice los tramites para obtener el Registro de esta Escritura. ---

SEPTIMA.- Los comparecientes quedan obligados a presentar ante el suscrito Notario, el Registro Federal del Causantes de la sociedad, una vez que este haya sido obtenido, proporcionándole una fotocopia que anexara al apéndice de esta escritura, bajo el número que a la misma corresponde. ---

POR SUS GENERALES: Los comparecientes dijeron: ser Mexicanos por nacimiento, mayores de edad, el Señor **FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ**, soltero, profesionista, con domicilio conocido en el Poblado de Jesús María S/N, Municipio de El Marqués, Qro., y de paso por esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día 20 de Agosto de 1974, con Registro Federal de Contribuyentes: LOCF-740820-U34., el Señor **MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA**, casado, profesionista, con domicilio en Circuito Antonio Pérez Alcocer número 205, Colonia Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., y de paso por esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día 8 de Septiembre de 1964, con Registro Federal de Contribuyentes: SAAM6409085GA, ambos al corriente en el pago de sus impuestos manifestación que hacen bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo en este acto. ---

YO EL NOTARIO, CERTIFICO: Que conozco a los comparecientes, a quienes considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario; que los comparecientes se identifican con credenciales de elector, con fotografía y firma de los mismos y que coincide con su persona, y que en fotocopia se agregan al apéndice de la presente, me acreditaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, exhibiendo sus respectivas cédulas, mismas que en fotocopia agrego al apéndice de esta Escritura; que hice saber a los comparecientes la obligación que tienen de inscribir a esta Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y de comprobarme que se ha presentado su solicitud de inscripción en dicho Registro; que di lectura a lo anterior, y hechas las explicaciones de Ley, lo ratificaron y firmaron. --- **DOY FE.** ---

FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ.- FIRMA.- MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA.- FIRMA.- ANTE MI LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO. ---

Querétaro, Qro., a los 19 diecinueve días del mes de Septiembre del año 2005, dos mil cinco, con esta fecha en que se cumplieron con los requisitos de Ley, autorizo definitivamente la presente. --- **DOY FE.- LIC JORGE MALDONADO GUERRERO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.** ---

----- **PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** -----
Margen Superior Izquierdo.- Imagen con el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Relaciones Exteriores.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO.- 22000708.- EXPEDIENTE.- 200522000669.- FOLIO.- SU091H57.- En atención a la solicitud presentada por el C. LUIS ORDAZ ROSALES, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiesen adquirido. -----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiese establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero, y designar domicilios convencionales para la celebración de actos y contratos específicos, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social. -----

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad es de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será:-----

- 1.- La construcción, reparación, modificación y mantenimiento de casas, edificios y todo tipo de construcciones; la urbanización y fraccionamientos de terrenos y fincas urbanas, administración, manejo y compraventa de terrenos y bienes inmuebles, proyección, coordinación, supervisión, ejecución de obras y urbanización con infraestructura, así como edificación de proyectos urbanos, habitacionales populares, habitacionales de interés social, interés medio, comerciales, de servicios industriales, mixtos de usos compatibles, de urbanización progresiva, institucionales, campestres, residenciales, turísticos, recreativos o deportivos, rústicos campestres, comerciales y todos los demás afines a ellos, y en general toda clase de Obra Civil.-----
- 2.- La compra - venta de todo tipo de materiales necesarios para la industria de la construcción.-----
- 3.- La intervención en los concursos de obra y adquisición que celebren los Gobiernos Federales y Estatales.--
- 4.- La preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, peritajes, y avalúos, en calidad de constructores, superintendentes, contratistas y subcontratistas, así como la Dirección Técnica, supervisión, planeación y programación de todo tipo de proyectos arquitectónicos.-----
- 5.- La representación en la República Mexicana o en el extranjero como agente, comisionista, intermediario, factor representante o mandatario de toda clase de empresas, negociaciones o personas con actividades semejantes a las de la sociedad.-----
- 6.- La compra, venta, importación, exportación, adquisición y alquiler de toda clase de maquinaria, herramienta, materiales, artículos y mercancías que se relacionen con los fines de la Sociedad.-----
- 7.- La adquisición, compra, venta, arrendamiento, administración, corretaje, construcción, reparación, modificación, instalación, mantenimiento de casas, edificios, inmuebles urbanos y sub-urbanos, desarrollar el tiempo compartido y de condohotel; promover, administrar, promocionar y publicitar desarrollos urbanos, habitacionales populares, habitacionales de interés sociales, interés medio, y en general ejecutar todo acto de especulación comercial, permitidos por la Ley en relación con los ramos anteriormente mencionados; contratar, subcontratar, comisionar y encomendar a personas físicas o morales, el diseño, la ejecución o la promoción de proyectos industriales, de construcción, de urbanización y de edificación.-----
- 8.- La compra, venta de todo tipo de materiales necesarios para la industria de la construcción, así como exportar, importar y fabricar toda clase de materiales y artículos para dicho ramo.-----
- 9.- La intervención, en los concursos de obra y adquisición que celebren los gobiernos federales, estatales y municipales, así como las empresas descentralizadas o de participación estatal.-----
- 10.- La preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, peritajes y avalúos en calidad de constructores, superintendente, contratistas y subcontratistas, así como la dirección técnica, supervisión,

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero
TITULAR

Calzada de los Arcos No. 15
78025 Querétaro, Qro.

13

Lic. Jorge Maldonado Guerrero
ADSCRITO

Tel: (442) 2-23-4501, 2-23-2755
Fax: (442) 2-23-4155



"ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

En todos los poderes generales para plicites y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- Los anteriores insertos concuerdan fielmente con su original que tuve a la vista como lo certifico.-----
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: ACSA CONTRATISTA S.A. DE C.V., VA EN 7 SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005. DOS MIL CINCO.- DOY FE.-----

~~LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO~~
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO CUATRO
RPO. QRO. (65123) 006



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL
NÚMERO: 21181 121158
QUERÉTARO, QRO, A 24 DE 10 DE 2005
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE QUERÉTARO

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero
TITULAR

Calzada de los Arcos No. 15
76020 Querétaro, Qro.

Lic. Jorge Maldonado Guerrero
ADSCRITO

Tel. (442) 2-23-43-01, 2-23-27-95
Fax. (442) 2-23-41-95

EXPEDIENTE NUMERO: 118.06

NUMERO: 65,484 SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
TOMO: 718 SETECIENTOS DIECIOCHO.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., a los 12 doce días del mes de Enero del año 2006, dos mil seis, ANTE MÍ.: LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaría Número 4 CUATRO, de este Partido Judicial del Centro, de la que es Titular el Señor LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO. COMPARECE: El Señor FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad Mercantil denominada: ACSA CONTRATISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de hacer constar el otorgamiento de un PODER GENERAL AMPLÍSIMO para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO, así como para SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en favor del Señor Ing. ALEJANDRO CABRERA SIGLER, al tenor de lo que a continuación se expresa:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo advertí de las penas en que incurren los que declaran falsamente, y lo enteré del contenido del artículo correspondiente del Código Penal en vigor para el Estado.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Señor FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad Mercantil denominada: ACSA CONTRATISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en interés de su representada, OTORGA en favor del Señor Ing. ALEJANDRO CABRERA SIGLER, un PODER GENERAL AMPLÍSIMO para que comparezca ante toda clase de personas y de Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales, Agrarias, Corporaciones, y ante cualquier otra, ya sean Federales, Locales ó Municipales, en Juicio y fuera de él; ante Funcionarios Públicos y Privados; ante cualquier clase de Empresas o Sociedades, ya sean Nacionales ó Extranjeras; ante la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, Juntas Federales y Locales, de Conciliación y Arbitraje, y ante cualquier oficina administrativa ó de cualquier carácter, a cuyo efecto se le inviste de las más amplias facultades que otorga la Ley, y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado, al cual se le otorga un PODER GENERAL AMPLÍSIMO para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, así como para OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PODER PARA ADMINISTRAR EN CUENTAS BANCARIAS, PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Clausula Especial, conforme a la Ley, sin reserva ni limitación alguna, y con la amplitud que establece el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, y su correlativo el 2,433 dos mil cuatrocientos treinta y tres, del Código Civil Vigente en el Estado, de Querétaro, Qro., y demás entidades de la República Mexicana, así como en lo que se refiere a Pleitos y Cobranzas, el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, el cual se transcribirá en el testimonio que de la presente escritura se expide:

SEGUNDA.- De una manera enunciativa pero no limitativa el Apoderado tendrá las siguientes facultades que se expresan a continuación:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero Coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, y en general, para que inicie, prosiga y de termino como le parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, para que represente a la Sociedad ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comercio y Fomento Industrial, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para realizar todo tipo de gestiones administrativas, como son inscripciones y bajas de trabajadores, modificaciones de salarios, pago de cuotas, derechos, requerimientos, solicitar condonaciones y poderse inconformar y firmar los documentos que sean necesarios, licitaciones públicas y privadas, manifestaciones, renunciaciones, y en especial las consignadas en el Artículo 27 Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas así como acudir como parte ante las Autoridades del Trabajo, para que pueda representar a la sociedad en Juicios del Orden Laboral, en la etapa de conciliación, según lo dispone el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y dentro de la misma llegar o no a un acuerdo con la parte o partes contrarias, firmando el convenio respectivo en su caso; comparecer en la etapa de demanda y excepciones y en cualquier otra etapa del juicio, en las que podrá absolver posiciones y efectuar cualquier clase de actos en los que sea requerido se realicen por representantes de la Empresa, así como efectuar toda clase de actos de administración en Materia Laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. -----

----- Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confiera. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, sin limitación alguna, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente. -----

IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Para aceptar, otorgar, suscribir, girar, emitir, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de Crédito, en los términos del artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.- Otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en obligado solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas. -----

V.- PODER PARA ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS.- Para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas. -----

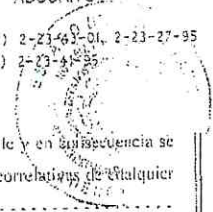
VI.- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá substituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar substitutiones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el Poder que se les confiera, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revoquen. -----

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero
TITULAR

Calzada de los Arcos No. 15
76020 Querétaro, Gro.

Lic. Jorge Maldonado Guerrero
ADSCRITO

Tel. (442) 2-23-63-01, 2-23-27-95
Fax: (442) 2-23-63-95



... Queda entendido que el Poder anterior es otorgado con la mayor amplitud posible y en consecuencia se dan aquí por mencionadas y reproducidas todas las disposiciones aplicables, aún las correlativas de cualquier parte de la República Mexicana.

-----LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD-----

... Declara la Señor FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ, que su representada ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V., se constituyó mediante Escritura Pública Número: 63,380 sesenta y tres mil trescientos ochenta, de fecha 1 primero de Julio del 2005, dos mil cinco, pasada ante la fe del Suscrito Notario, y cuyo documento que la contiene quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Número: 31381, en fecha 24 veinticuatro de Octubre del 2005, del dos mil cinco, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número: 22000708, Expediente: 200522000669, Folio: 5U091H57, de fecha 28 veintiocho de Marzo del 2005, dos mil cinco, y que en su parte conducente copio lo siguiente: ... ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominara: ACSA CONTRATISTA, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviatura S.A DE C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La sociedad será de Nacionalidad Mexicana.- Se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores: por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Los Accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de esta sociedad, que adquirieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiere establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero, y designar domicilios convencionales para la celebración de actos y contratos específicos, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social. - ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad es de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será: 1.- La construcción, reparación, modificación y mantenimiento de casas, edificios y todo tipo de construcciones; la urbanización y fraccionamientos de terrenos y fincas urbanas, administración, manejo y compraventa de terrenos y bienes inmuebles, proyección, coordinación, supervisión, ejecución de obras y urbanización con infraestructura, así como edificación de proyectos urbanos, habitacionales populares, habitacionales de interés social, interés medio, comerciales, de servicios industriales, mixtos de usos compatibles, de urbanización progresiva, institucionales, campestres, residenciales, turísticos, recreativos o deportivos, rústicos campestres, comerciales y todos los demás fines a ellos, y en general toda clase de Obra Civil.- 2.- La compra - venta de todo tipo de materiales necesarios para la industria de la construcción. - 3.- La intervención en los concursos de obra y adquisición que celebren los Gobiernos Federales y Estatales.- 4.- La preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, peritajes, y avalúos, en calidad de constructores 5.- La representación en la República Mexicana o en el extranjero como agente, comisionista, intermediario 6.- La compra, venta, importación, exportación, adquisición y alquiler de toda clase de maquinaria, herramientas, materiales, artículos y mercancías que se relacionen con los fines de la Sociedad.- 7.- La adquisición, compra, venta, arrendamiento, administración,

corretaje, construcción, reparación, modificación, instalación, mantenimiento de casas, edificios, inmuebles urbanos y sub-urbanos 8.- La compra, venta de todo tipo de materiales necesarios para la industria de la construcción, así como exportar, importar y fabricar toda clase de materiales y artículos para dicho ramo. - 9.- La intervención, en los concursos de obra y adquisición que celebren los gobiernos federales, estatales y municipales.... 10.- La preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, peritajes y avalúos en calidad de constructores.... 11.- La representación de la República Mexicana o en el extranjero como agente comisionista, intermediario... 12.- La compraventa, importación, exportación, adquisición y alquiler de toda clase de maquinaria, herramientas, materiales, equipos, implementos, vehículos, bodegas y oficinas relacionados con la construcción.- 13.- Adquirir o usufructuar por cualquier tipo legal toda clase de bienes muebles e inmuebles 14.- La realización, planeación, programación, administración y control de obras. - 15.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, así como adquirir por cualquier títulos, patentes, marcas industriales y nombres industriales. - 16.- Construir, edificar, ejecutar, instalar, reparar y adaptar toda clase de obras y construcciones como son casas, edificios, viviendas populares, condominios, escuelas, comercios, bancos, oficinas.... 17.- Fraccionar toda clase de terrenos urbanos y sub-urbanos.- 18.- Ejecutar toda clase de obras de urbanización y saneamiento como calles, pavimentos, guarniciones, caminos, canales, puentes, fuentes, alumbrado, drenaje y demás servicios e instalaciones análogas.- 19.- Comprar, vender, arrendar, administrar y poseer toda clase de terrenos urbanos y suburbanos, así como gravar e hipotecar activo propiedad de la sociedad, venta directa y arrendamiento de casas y terrenos de la sociedad.- 20.- Emitir, suscribir, adquirir, comprar, vender y general negociar en cualquier forma permitida por la Ley toda clase de títulos de créditos, acciones y valores inmobiliarios; 21.- Dar y tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias incluyendo avales, constituirse en fiador y suscribir títulos de crédito para garantizar para sí o para terceros, con bienes de la sociedad ante instituciones de crédito del país 22.- Obtener y conceder toda clase de créditos con o sin garantía personales.- 23.- La participación o adquisición y partes sociales de otras sociedades legalmente constituidas; 24.- Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles, mercantiles, o administrativos permitidos por la legislación mexicana 25.- Reformar (añadir) parte del consejo de administración en otras sociedades legalmente constituidas si así conviniera a la sociedad.- 26.- El establecimiento de sucursales o agencias en cualquier estado de la República Mexicana o en el Extranjero.- 27.- La fabricación de toda clase de materiales procesados para la construcción, así como acabados, laminados y herrerías.- 28.- Llevar a cabo los trabajos de diseño urbano y diseño de ingenierías para fraccionamientos en predios de su propiedad o de terceros, así como gestionarlos ante cualquier autoridad competente con el fin de obtener los permisos de fraccionamiento y construcción al respecto;

ARTICULO SEXTO.- El Capital Social es variable, pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOSCINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se señala como mínimo fijo del mismo, sin derecho a retiro, representado por 250 Doscientos Cincuenta Acciones, de la Serie "A", de valor nominal de: \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR GENERAL.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y podrá ser Accionista o persona ajena a la Sociedad, y será el Representante Legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna, gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL SEGUN EL CASO.- El Consejo de

Notaría Pública No.4

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero

TITULAR

Calleada de los Arcoas No. 15
78020 Querétaro, Qro.

5

Lic. Jorge Maldonado Guerrero

ADSCRITO

Tel. (442) 2-23-43-01, 2-23-27-95.
Fax: (442) 2-23-41-95

Administración, por conducto de su Presidente, Secretario y Tesorero, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, o el Administrador General, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley, y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial, conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, y su correlativo el 2,433 dos mil cuatrocientos treinta y tres, del Código Civil Vigente en el Estado, de Querétaro, Qro., y demás entidades de la República Mexicana, así como en lo que se refiere a Pleitos y Cobranzas, el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra.- Por ello el Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero Coadyuvante del Ministerio Público..... **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, para que represente a la Sociedad ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comercio y Fomento Industrial, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para realizar todo tipo de gestiones administrativas, como son inscripciones y bajas de trabajadores, modificaciones de salarios, pago de cuotas, derechos, requerimientos, solicitar condonaciones y poderse inconformar y firmar los documentos que sean necesarios, licitaciones públicas y privadas, manifestaciones, renunciaciones, y en especial las consignadas en el Artículo 27 Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto..... **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, sin limitación alguna, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente. **IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- Para aceptar, otorgar, suscribir, girar, emitir, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de Crédito, en los términos del artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en obligado solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas. **V.- PODER PARA ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS.**- Para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas. **VI.- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**- Podrá substituir en todo o en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar substituciones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez substituyan en todo o en parte el Poder que se les confiera, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revoquen.....

TRANSITORIOS - PRIMERO.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es de: \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 250 Dascientos Cincuenta

Acciones, de la Serie "A", con valor nominal de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:-----

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ	200	\$ 200,000.00
MARJO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA	50	\$ 50,000.00
TOTAL:	250	\$ 250,000.00

--- La suma de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), importe del Capital Social Fijo, que obra en poder del Administrador General de la Sociedad.- SEGUNDO.- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General, resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de UN ADMINISTRADOR GENERAL, nombrando para tal efecto al Señor FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ, persona que durara en su encargo por tiempo indefinido, y mientras que la Asamblea no Revoque su nombramiento, quien en el desempeño de su encargo gozara de un Poder General Amplio, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio, en los términos del Artículo 2,433, dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, en todos sus párrafos, y sus correlativos en el Distrito Federal y demás Entidades de la República Mexicana, donde se ejercite, sin límite de facultades, además de todas las facultades y poderes señalados en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos, y que se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la letra.-----

--- Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y que a la fecha siguen vigentes, y que su representada es capaz para otorgar la presente.-----

POR SUS GENERALES: El compareciente manifestó Ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, profesionista, con domicilio conocido en el Poblado de Jesús María S/N, Municipio de El Marqués, Qro., y de paso por esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día 20 de Agosto de 1974, con Registro Federal de Contribuyentes: LOCF-740820-U34., al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden al igual que su representada, según su dicho, manifestación que hace bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo en este acto.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Conocer al compareciente, que éste en mi concepto, tiene actitud legal para contratar y obligarse y para celebrar este acto, que tuve a la vista el documento justificativo de la existencia de la sociedad y su personalidad, para transcribirlo solo en lo conducente en los testimonios que de la presente se expidan, que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que he tenido a la vista y a los cuales me remito, así como lo declarado por el compareciente, identificándose en este acto con documento oficial con fotografía y firma del interesado, que se dio lectura al texto de la presente escritura, y explicado el valor y fuerza legal de su contenido, enterado y conforme, lo ratifica y para constancia firma en mi presencia el día de su fecha.- DOY FE.-----

FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ.- FIRMA.- ANTE MI LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----

Querétaro, Qro., a los 12 doce días del mes de Enero del año 2006, dos mil seis, con esta fecha en que se cumplieron con los requisitos de Ley, autorizo definitivamente la presente.- DOY FE.- LIC JORGE MALDONADO GUERRERO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----

INSERCIÓN LEGAL.-----
ARTICULO 2,433 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERETARO, QRO.-----

Notaría Pública No.4

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero

TITULAR

Calzada de los Arcos No. 15
75020 Querétaro, Qro.

Lic. Jorge Maldonado Guerrero

ADSCRITO

Tel. (442) 2-23-43-27-95
Fax: (442) 2-23-43-27-95



En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO (SEGUNDO EN SU ORDEN) QUE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR ING. ALEJANDRO CABRERA SIGLER, VA EN 4 CUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

[Handwritten Signature]
LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NÚMERO CUATRO
RFC: MAGJ-651230-D15



Inscrito En El Registro Público De Comercio En El Folio Mercantil Número. 31381 Hr. 16:03:12 Querétaro, Qro. A 01 de 12 de 2009
Registro Público De La Propiedad Y De Comercio De Querétaro



Art. 11 De Sep. 2006

Notaría Pública No.4

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero
TITULAR

Calzada de los Arcos No. 15
76020 Querétaro, Qro.

Lic. Jorge Maldonado Guerrero
ADSCRITO

Tel. (442) 2-2222
Fax: (442) 2-2222



EXPEDIENTE NÚMERO: 1959.11
NÚMERO: 85,836 OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.
TOMO: 1127 MIL CIENTO VEINTISIETE.
--- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 veintitrés días del mes de Junio del año 2011, dos mil once, ANTE MÍ, LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO, Notario Público Adscrito, en despacho de la Notaría Número 4 CUATRO, de este Partido Judicial del Centro, de la que es Titular el Señor LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, COMPARECE: El Señor ALEJANDRO CABRERA SIGLER, en representación de la Sociedad denominada: "ACSA CONTRATISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dijo:
--- Que solicita del suscrito Notario, Protocolice en pliego por separado un Acta de Asamblea General Extraordinaria de la mencionada sociedad, la cual tuvo efecto en el domicilio social de la empresa, el día 10 diez de Enero del 2011, dos mil once, a las 19:00 diecinueve horas.

--- PROTESTA DE LEY ---
Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibí de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente y lo enteré del contenido del artículo correspondiente del Código Penal en vigor para el Estado.

--- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA ---
--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que copio dicha acta de su original que tengo a la vista en pliego por separado, la cual consta de 1 una foja escrita, tamaño carta por ambos lados, rubricada, misma que agrego en fotocopia al Apéndice de esta escritura con la letra "A", y hago constar que Protocolizo dicha acta que he cotejado con su citado original como dije, de acuerdo con el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cual es como sigue:
"--- En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las 19:00 diecinueve horas del día 10 diez de Enero del 2011, dos mil once, se reunieron en el domicilio social de la empresa "ACSA CONTRATISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los Señores Accionistas para el efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria a la que fueron previamente convocados por su Administrador Único, el Señor FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ, quien funge como Presidente de esta Asamblea, actuando como Secretario y Escrutador el Señor MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA, quien procedió a realizar el escrutinio correspondiente, informando que se encuentra representada la totalidad del Capital Social de la empresa en los términos siguientes:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ	200	\$ 200,000.00
MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA	50	\$ 50,000.00
TOTAL	250	\$ 250,000.00

--- La suma de: 250 doscientos cincuenta acciones con valor nominal de: \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, que representan la cantidad de: \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a que asciende el Capital Social, atento al resultado del escrutinio anterior al Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y como consecuencia serán válidos los acuerdos que en ella se tomen conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia.
 - 2.- Instalación legal de la Asamblea en caso de existir el Quórum que la Ley establece.
 - 3.- Solicitud que presentan los Señores FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ Y MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA, para separarse de definitivamente de la Sociedad y ceder en su caso, las acciones que le corresponden.
 - 4.- Designación de un nuevo Administrador Único.
 - 5.- Revocación de Poder.
 - 6.- Nominamiento de Delegado.
- I.- A continuación los Asociados procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día, informando que el Primero y el Segundo punto de la Orden del Día han sido debidamente desahogados.
- II.- En desahogo del Tercer punto de la Orden del Día, en uso de la Palabra los Señores FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ Y MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA, manifiestan a los socios, su deseo de separarse definitivamente de la sociedad, por así convenir a sus intereses, renunciando al derecho del tanto que les corresponde, y en su caso ceder a valor nominativo la totalidad de sus acciones a los Señores ALEJANDRO CABRERA SIGLER Y STEFANO LORENZINI CRUZ, personas invitadas a esta Asamblea por los socios, y quienes ha manifestado su interés por adquirir las mismas, el Señor ALEJANDRO CABRERA SIGLER, las acciones de FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ, y el Señor STEFANO LORENZINI CRUZ, las acciones de MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA, respectivamente.
- En virtud de la cesión que hace en este acto el Señor FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ, renuncia por tal motivo al Cargo de Administrador Único, persona que rindió a la asamblea un Informe de conformidad al artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
- III.- En relación al Cuarto Punto de la Orden del Día, en virtud de la cesión de derechos que realizaron los Señores FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ Y MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA, el Presidente de la Asamblea, manifestó la necesidad de nombrar un nuevo Consejo de Administración o un Administrador Único; Luego de un cambio de impresiones y estando conformes los accionistas, se

tomó el acuerdo por mayoría de votos que la sociedad siga siendo regida por un Administrador Único, nombrándose para tal efecto al Señor ALEJANDRO CABRERA SIGLER, persona que durara en su encargo por tiempo indefinido, protestando su fiel y leal cumplimiento.

--- V.- Respecto al Quinto Punto de la Orden del día, por motivo de su separación de la sociedad, los nuevos accionistas acordaron revocar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COSRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que le fuera otorgado MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA, persona que se encuentra presente en la presente asamblea y es conforme.

--- V.- En el último punto de la Orden del Día, se designa un Delegado Especial de la Asamblea a fin de que pase ante Notario a Protocolizar el presente documento.

--- Habiendo discutido sobre lo anterior, por unanimidad de votos la Asamblea tomó los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

--- PRIMERO.- Se tiene por separado definitivamente de la Sociedad a los Señores FÉLIX EDUARDO LORENZINI CRUZ Y MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA, y se aceptó como nuevos socios a los Señores ALEJANDRO CABRERA SIGLER Y STEFANO LORENZINI CRUZ, por motivo de la cesión de acciones que celebraron.

--- SEGUNDA.- Se tienen por realizadas la cesión de acciones que realizaron los Señores ALEJANDRO CABRERA SIGLER Y STEFANO LORENZINI CRUZ, por lo cual el Capital Social queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ALEJANDRO CABRERA SIGLER	200	\$ 200,000.00
STEFANO LORENZINI CRUZ	50	\$ 50,000.00
TOTAL	250	\$ 250,000.00

--- TERCERA.- Se designa como Administrador Único al Señor ALEJANDRO CABRERA SIGLER, invistiéndolo con todo el cúmulo de facultades que para los de su clase se mencionan en sus Estatutos Sociales.

--- CUARTA.- Se revoca el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que le fuera otorgado MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA.

--- QUINTA.- Por último se acordó designar al Señor ALEJANDRO CABRERA SIGLER, para que pase ante el Notario de su elección a Protocolizar la presente acta, facultándolo en forma expresa para que en la escritura respectiva formalice los acuerdos aquí tomados.

--- No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente a las 20:00 veinte horas del día de su fecha, que es firmada por los que en ella intervinieron para constancia.

--- ALEJANDRO CABRERA SIGLER.- FIRMA.- MARIO ALFONSO SÁNCHEZ ÁVILA.- FIRMA.- STEFANO LORENZINI CRUZ.- FIRMA.-

--- Atento a lo anterior el compareciente otorga las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Queda Protocolizada para todos los efectos de Ley, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada: "ACSA CONTRATISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tuvo efecto en el domicilio social de la empresa, el día 10 diez de Enero del 2011, dos mil once, que se transcribió en su totalidad en los antecedentes de este instrumento.

SEGUNDA.- Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita, fueron puestas por las personas que así se mencionan.

TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen por este instrumento, serán por cuenta de la Sociedad denominada: "ACSA CONTRATISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD

--- I.- "ACSA CONTRATISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Se constituyó mediante Escritura Pública Número: 83,380 sesenta y tres mil trescientos ochenta, de fecha 1 primero de Julio del 2005, dos mil cinco, pasada ante la fe del Suscrito Notario, y cuyo documento que la contiene quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Número: 31381, en fecha 24 veinticuatro de Octubre del 2005, dos mil cinco, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número: 22000708, Expediente: 20052200669, Folio: 5UD91H57, de fecha 28 veintiocho de Marzo del 2005, dos mil cinco, y que en su parte conducente copio lo siguiente: ... ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará: ACSA CONTRATISTA, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviatura S.A DE C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La sociedad será de Nacionalidad Mexicana.- Se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que:

"Los Accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, respecto a las acciones de esta Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, y a no invocar participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieran adquirido.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiese establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero, y designar domicilios

Notaría Pública No.4

Lic. Alejandro Maldonado Guerrero

TITULAR

3

Lic. Jorge Maldonado Guerrero

Calzada de los Arcos No. 15
76020 Cuatrecero, Gro.

Tel. (442) 412 1111
Fax: (442) 412 1111



convencionales para la celebración de actos y contratos específicos, sin que por esto se haya cambiado el domicilio social. - ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. - ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será: 1.- La construcción, reparación, modificación y mantenimiento de casas, edificios y todo tipo de construcciones; la urbanización y fraccionamiento de terrenos y fincas urbanas, administración, manejo y compraventa de terrenos y bienes inmuebles, proyección, coordinación, supervisión, ejecución de obras y urbanización con infraestructura, así como edificación de proyectos urbanos, habitacionales populares, habitacionales de interés social, interés medio, comerciales, de servicios industriales, mixtos de usos compatibles, de urbanización progresiva, institucionales, campestres, residenciales, turísticos, recreativos o deportivos, rústicos campestres, comerciales y todos los demás afines a ellos, y en general toda clase de Obra Civil.- 2.- La compraventa de todo tipo de materiales necesarios para la industria de la construcción. - 3.- La intervención en los concursos de obra y adquisición que celebren los Gobiernos Federales y Estatales.- 4.- La preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, peritajes, y avalúos, en calidad de constructores. ARTICULO SEXTO.- El Capital Social es variable, pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de: \$ 250,000.00 (DOSCIENTOSCINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se señala como mínimo fijo del mismo, sin derecho a rastro, representado por 250 Doscientos Cincuenta Acciones, de la Serie "A", con valor nominal de: \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O ADMINISTRADOR GENERAL.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y podrá ser Accionista o persona ajena a la Sociedad, y será el Representante Legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiera, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL SEGUN EL CASO.- El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, Secretario y Tesorero, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, o el Administrador General, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley, y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial, conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, y su correlativo el 2,433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil Vigente en el Estado, de Querétaro, Gro., y demás entidades de la República Mexicana, así como en lo que se refiera a Pleitos y Cobranzas, el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones en Juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero Coadyuvante del Ministerio Público. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, para que represente a la Sociedad ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comercio y Fomento Industrial, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para realizar todo tipo de gestiones administrativas, como son inscripciones y bajas de trabajadores, modificaciones de salarios, pago de cuotas, derechos, requerimientos, solicitar condonaciones y poderse inconformar y firmar los documentos que sean necesarios, licitaciones públicas y privadas, manifestaciones, renuncias, y en especial las consignadas en el Artículo 27 Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, sin limitación alguna, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente. - IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Para aceptar, otorgar, suscribir, girar, emitir, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de Crédito, en los términos del artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.- Otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse an obligado solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas. - V.- PODER PARA ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS.- Para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas. - VI.- PODER PARA SUBSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá substituir en todo o en parte el Poder que se le confiera, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar substituciones y mandatos y facultar a ulteriores Apoderados para que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el Poder que se les confiera, otorguen Poderes Generales y Especiales y los revocquen.

--- II.- PERSONALIDAD DEL SEÑOR ALEJANDRO CABRERA SIGLER.- La acredita mediante el Acta que se protocoliza cuya copia simple se agrega al apéndice y cuya transcripción en lo conducente formará parte de todo testimonio que se expida de la presente, manifestando bajo protesta de decir

verdad que a la fecha no le han sido modificadas, reformadas o limitadas sus facultades y que las mismas son suficientes para la firma de la presente.

POR SUS GENERALES: El compareciente manifestó ser, mexicano por nacimiento, mayor de edad, profesionista, casado, con domicilio en Calle Eucalipto número 10, Colonia Álamos, Segunda Sección de esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día 10 de Enero de 1971; al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden, manifestación que hace bajo protesta de decir verdad sin acreditario en este acto, al igual que su representada.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que Conozco al compareciente, a quien considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos que se mencionan; que lo inserto y transcribo concuerda fielmente con sus originales a los que me remito, que di lectura a lo anterior y hechas las explicaciones de Ley, la ratifica y firma ante el suscrito Notario, que desde luego autoriza definitivamente esta Escritura, por no causarse ningún impuesto.- DOY FE.

ALEJANDRO CABRERA SIGLER.- FIRMA.- ANTE MI.- LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

Querétaro, Qro., a los 23 veintitrés días del mes de Junio del año 2011, dos mil once, con esta fecha en que se cumplieron con los requisitos de Ley autorizo definitivamente la presente.- DOY FE.- LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

INSERCIÓN LEGAL.

ARTICULO 2,450, DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "ACSA CONTRATISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN 2 DOS FOLIOS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LEY, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.

[Handwritten signature]
LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA NUMERO 4
RFC: QRO. 1234 5678 9101



Inscrito En el Registro Público De Comercio En El Folio Mercantil Número 31381 H. 10:25:26 Querétaro, Qro. 04 de Junio de 2011 Registro Público de la Propiedad Y De Comercio De Querétaro



CERTIFICACION

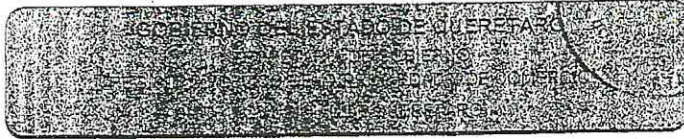
El Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Número Treinta y Dos de esta Demarcación Notarial, Estado del mismo nombre CERTIFICO: Que la presente copia, compuesta de TRES fojas útiles por AMBOS LADOS concuerda fiel y exactamente con el documento original del cual se reprodujo, que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada. De la presente certificación, se levantó el Asiento Número 746 SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS de esta misma fecha, en el Registro de Cotejos del año en curso en el Protocolo a mi cargo. Así lo hago constar en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a día 1 PRIMERO del mes de MARZO del año dos mil doce.

LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y DOS
R.F.C. MUOJ031166GA





Estado de Querétaro
Secretaría de Gobierno
Registro Público de la Propiedad



Slr1801

Página 1 de 1

COMPROBANTE DE INSCRIPCION

Área MERCANTIL Folio No. 31381 id. 1
 Ubicación del Inmueble o Razón Social ACSA CONTRATISTA SA DE CV
 Fecha y Hora de Recepción 03/11/2011 09:50:12 No. de Control Interno 4
 N°. de Documento 85936
 Fedatario JORGE MALDONADO GUERRERO
 Solicitante ENRIQUE PARRA
 Antecedentes Registrales

Transacciones

Acto Descripción

M2 Asamblea Extraordinaria 1

Fecha y Hora de Registro

04/11/2011 10:25:26

Clave del Registrador: 238
 Total de Derechos: \$850.00
 Recibo de Pago: Q1177100
 Fecha de Pago: 03/10/2011

Copy Fe.

